

ACTA DE CONSTITUCION DE LA "ASOCIACION DE PENSIONADOS DE LA FLOTA  
MERCANTE GRANCOLOMBIANA, S.A. Y TRANSPORTADORA GRANCOLOMBIANA, LTDA."  
=====

En Bogotá, Distrito Especial, República de Colombia, siendo las cuatro (4) de la tarde, del día diez y nueve (19) del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1.973), en el local ocupado por "La Unión de Marineros Mercantes de Colombia - Unimar", situado en el cuarto piso del edificio de la carrera 7a. #20-15, se reunieron los firmantes de la presente Acta, identificados como aparecen al pie de sus respectivas firmas, con el fin de constituir la ASOCIACION DE PENSIONADOS DE LA FLOTA MERCANTE GRANCOLOMBIANA, S. A. y TRANSPORTADORA GRANCOLOMBIANA, LTDA."

Los asistentes eligieron como Presidente Provisional al doctor ALBERTO ALBAN LIEVANO, quien tomó posesión de su cargo ante los presentes, y nombró como Secretario Ad-hoc al señor ERNESTO CORCHUELO C., quien entró a ejercer sus funciones.

Acto seguido, pidió la palabra el señor CARLOS ARANGO VELASCO para referirse al objeto de la reunión, que es el de constituir una Entidad que permita la continuación de los vínculos de amistad y unión de los pensionados de estas dos empresas y se encargue de la defensa de sus intereses de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el país; que en tal virtud, asesorado del señor Ernesto Corchuelo C. se había redactado el Proyecto de Estatutos, teniendo en cuenta los ya existentes en otras Asociaciones similares; que ese proyecto contiene las normas exigidas por el Código Comercial y las del Derecho Laboral; que el proyecto fue revisado y complementado por el distinguido profesional, especializado en Derecho Laboral y ampliamente conocido en el país, doctor José Gregorio Díaz Granados. Finalmente el exponente dió lectura a la Ley 10 (diciembre 18) de 1.972 y al Decreto reglamentario No.1672 (agosto 22) de 1.973, relacionados con los pensionados, e hizo énfasis en los descuentos que se ordenan hacer a las Empresas con destino a las Asociaciones de Pensionados, y como no existe Asociación propia de los pensionados de las dos empresas, esos descuentos tendrían que ser entregados a una Asociación similar, como lo ordena el Gobierno en su Decreto, sin que los contribuyentes forzosos reciban beneficio alguno por los aportes hechos, con sus descuentos. De allí que lo mas aconsejable sea la constitución de un organismo propio y que unifique el parecer de los pensionados de las empresas Grancolombianas.

ESTATUTOS.- Todos los presentes estuvieron de acuerdo en la constitución de la Asociación, y solicitaron al señor Presidente se diera lectura al Estatuto presentado, el cual se compone de cuarenta y seis (46) artículos, de los cuales tres son transi -



torios y distinguidos con los números 44, 45 y 46. El señor Presidente dispuso su lectura y manifestó que, para una mayor comprensión y claridad, se discutiera artículo por artículo, y así se hizo, con aprobación de cada uno de ellos. Concluida la aprobación de los 46 artículos, el señor Presidente preguntó a los asistentes si ratificaba la aprobación de los cuarenta y seis artículos leídos, y si el conjunto de todos ellos constituían el Estatuto fundamental de la ASOCIACION DE PENSIONADOS DE LA FLOTA MERCANTE GRANCOLOMBIANA S. A. y TRANSPORTADORA GRANCOLOMBIANA, Ltda. - "APENFLOTA" - y la Asamblea lo acogió por unanimidad. Inmediatamente el señor Presidente pidió al señor Secretario identificara a cada uno de los votantes con la presentación de su cédula de ciudadanía, y cuyos números son los mismos que aparecen al pie de cada una de las firmas de esta Acta.

El texto de todos y cada uno de los artículos del Estatuto aprobado, aparece como anexo a la presente Acta y se declara incorporado a ella, para todos los efectos legales.

Durante la discusión hicieron uso de la palabra los señores doctor ALBERTO ALBAN LIEVANO, doctor ALFONSO VEJARANO S., don CARLOS ARANGO VELASCO, don ERNESTO CORCHUELO C., don AQUILINO DURAN, don PABLO A. RAMIREZ, don MANUEL ACEVEDO T., don ISMAEL MOYA C., y las señoras ISABEL P. DE CHAPARRO, STELLA ARANGO vda. de TRIMMINO y doña INES MARTINEZ DE AULI.

El señor Presidente solicitó a los asistentes un voto de aplauso y felicitación para los señores Arango y Corchuelo, no solo por la redacción de los Estatutos aprobados sino también por las actividades desarrolladas para el buen éxito, tanto de la presente reunión como por los pasos adelantados para convertir en realidad un anhelo de todos los pensionados. Los asistentes, por unanimidad, lo hicieron y los agraciados expresaron sus agradecimientos.

**ELECCION DE PRESIDENTE.**- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de los Estatutos aprobados, fue aclamado como Presidente de la Asociación, el señor CARLOS ARANGO VELASCO, quien agradeció la deferencia que se le hacía, prometió cumplir las normas estatutarias y darle a la Asociación una organización estable y efectiva, para corresponder a los anhelos de todos los pensionados. Igualmente, en nombre de la Asamblea, dió las gracias al Dr. Albán Liévano por sus oportunos y valiosos servicios en las deliberaciones efectuadas por la Asamblea. Inmediatamente tomó posesión, asumió las funciones de Presidente y ratificó como Secretario Ad-hoc al señor ERNESTO CORCHUELO C.

**ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA.**- A continuación se procedió a la elección de los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva, y por unanimidad fueron elegidos los siguientes pensionados como integrantes de la Junta Directiva



de la Asociación:

Principales

Dr. Alberto Albán Liévano

Dr. Alfonso Vejarano S.

Dn. Ernesto Corchuelo C.

Sra. Stella vda. de Trimmio

Suplentes

Sr. Aquilino Durán D.

Sr. Ricardo Liévano B.

Sr. Arcadio Morales G.

Sra. Isabel P. de Chaparro.

ELECCION DE REVISOR FISCAL.- Como Revisor Fiscal Principal fue elegido el señor JOSE MANUEL CARO y como Suplente el señor PABLO A. RAMIREZ CAICEDO. Ambos son Contadores y la elección fue por unanimidad.

PERSONERIA JURIDICA.- Finalmente la Asamblea dispuso:

1o.) Autorizar al señor Presidente para contratar los servicios profesionales del doctor JOSE GREGORIO DIAZ GRANADOS, fijarle sus honorarios, para que se encargue de todo lo relacionado con la obtención de la Personería Jurídica de la Asociación, y

2o.) Comisionar a los señores CARLOS ARANGO VELASCO y ERNESTO CORCHUELO C., Presidente y Secretario Ad-hoc de la Asociación para que firmen todos los documentos indispensables y necesarios para la obtención de la Personería Jurídica, incluyendo los Estatutos.- De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos aprobados el señor Presidente de la Asociación es el representante legal de la Entidad.

DOMICILIO DE LA ASOCIACION.- El señor Presidente informó que la Asociación despacharía provisionalmente en las oficinas de él, situadas en la calle 13 # 7-80, teléfono 822728 y apartado aéreo No. 10963. La Asamblea agradeció tan valiosos y oportunos ofrecimientos, y los aceptó.

A continuación todos los asociados procedieron a firmar la presente Acta.

Siendo las siete (7) de la noche, y cumplido el objeto de la reunión, el señor Presidente levantó la sesión.

EL PRESIDENTE

CARLOS ARANGO VELASCO  
C.C.#29306 - Bogotá

ALBERTO ALBAN LIEVANO  
C.C.#1090-Bogotá

INES MARTINEZ DE AULI  
C.C.#20024852-Bogotá

EL SECRETARIO AD-HOC

ERNESTO CORCHUELO C.  
C.C.#29475-Bogotá

ALFONSO VEJARANO S.  
C.C.#2498203 B/ventura.

STELLA A. vda. de TRIMMIO  
C.C.#20024850-Bogotá

*Ricardo Lievano*  
RICARDO LIEVANO BARAYA  
C.C.#1460 - Bogotá

*Jose Manuel Caro*  
JOSE MANUEL CARO  
C.C.#1121-Bogotá

*Aquilino Duran Diaz*  
AQUILINO DURAN DIAZ  
C.C.#43935-Bogotá

*Manuel Acevedo Triana*  
MANUEL ACEVEDO TRIANA  
C.C.#1363-Bogotá

*Misael Mendieta*  
MISAEI MENDIETA  
C.C.#6148585-B/ventura

*Brigida L. vda. de Gonzalez*  
BRIGIDA L. vda. de GONZALEZ  
C.C.#20024861 - Bogotá

*Jesús Salvador Sierra Torres*  
JESUS SALVADOR SIERRA TORRES  
C.C.#2904900 - Bogotá

*Jose A. Murillo Otero*  
JOSE A. MURILLO OTERO  
C.C.#6149274-Bventura.

*Gabriel Garcia Peña*  
GABRIEL GARCIA PEÑA  
C.C.#29225 - Bogotá

*Arcadio Morales*  
ARCADIO MORALES GACHARNA  
C.C.#29013 - Bogotá

*Isabel de Chaparro*  
ISABEL PARAMO DE CHAPARRO  
C.C.#20024848-Bogotá

*A. C. Arriaga*  
AULIO ARRIAGA GUERRERO  
C.C.#17006762-Bogotá

*Ismael Moya Cruz*  
ISMAEL MOYA CRUZ  
C.C.#86309-Bogotá

*Jose A. Rozo*  
JOSE A. ROZO  
C.C.#29164-Bogotá

*Pablo A. Ramirez Calcedo*  
PABLO A. RAMIREZ CALCEDO  
C.C.#29194 - Bogotá

*Julio Cala Phillips*  
JULIO CALA PHILLIPS  
C.C.# 14778-Bogotá

*Maria R. de Chaparro*  
MARIA RODRIGUEZ DE CHAPARRO  
C.C.#20024843 - Bogotá

*Eduardo Escovar Gonzalez*  
EDUARDO ESCOVAR GONZALEZ  
C.C.#





MINISTERIO DE JUSTICIA - OFICINA JURIDICA-

RESOLUCION NUMERO 5410 DE 1973.

( 17 DIC. 1973 )

Por la cual se reconoce una personería jurídica.

EL MINISTRO DE JUSTICIA .

en ejercicio de la atribución que le confiere el Art. 19

del Decreto 3172 de 1968, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Dr. JOSE GREGORIO DIAZ GRANADOS, en su calidad de Apoderado Especial de la "ASOCIACION DE PENSIONADOS DE LA FLOTA MERCANTE GRANCOLOMBIANA S.A. Y TRANSPORTADORA GRANCOLOMBIANA LTDA.", solicita de este Ministerio se reconozca personería jurídica a dicha organización;

Que el peticionario acompaña a su solicitud, copias debidamente autenticadas del Acta en la cual consta la manifestación de voluntad de las personas que en su calidad de pensionados de la "Flota Mercante Grancolombiana, S.A." manifestaron su voluntad de constituir la entidad, arigieron sus dignatarios y aprobaron los estatutos que la van a regir, reglamentos que allega igualmente en copias autenticadas y en los cuales se establece que el objeto de la Asociación confluye a defender los intereses y derechos sociales y económicos de sus afiliados; luchar porque se consagren en la ley los derechos que, en justicia, corresponden a sus afiliados y familiares, propendiendo a la vez, por la reforma o derogación de los preceptos que no se hallen en concordancia con las exigencias y necesidades de vida; contribuir al bienestar de sus miembros, mediante el establecimiento de cooperativas, Instituciones similares y de auxilios mutuos en casos de grave enfermedad y calamidad doméstica, Etc.;

Que la Gobernación de Cundinamarca, por cuyo conducto se formuló la petición de que se trata, emitió concepto favorable al reconocimiento de personería solicitado;

Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposiciones del Título 36, Libro Primero del Código Civil y la documentación allegada cumple los requisitos exigidos al efecto por el Decreto 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la Asociación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconócese personería jurídica a la entidad denominada

" ASOCIACION DE PENSIONADOS DE LA FLOTA MERCANTE GRANCOLOMBIANA; S.A. Y TRANSPORTADORA GRANCOLOMBIANA LTDA.", de Bogotá, D.E.

ARTICULO SEGUNDO.- Apruébanse los estatutos de la citada entidad y ordénase la inscripción de su Junta Directiva, cuyo Presidente llevará la Representación Legal de la Asociación.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución surtirá sus efectos quince (15) días después de publicada en el Diario Oficial (Art. 4o, Decreto 1326 de 1922).

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.E., a 17 DIC. 1973

(FDO.) JAIME CASTRO

JAIME CASTRO.

EL SECRETARIO GENERAL,

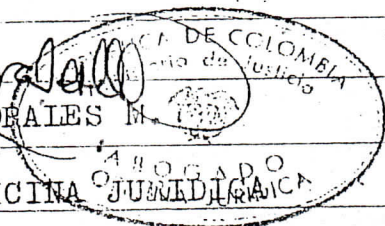
GUILLERMO SALAZAR ZULETA.

JCM. /EdsG.

ES COPIA AUTENTICA,

JULIO C. MORALES M.

ABOGADO DE LA OFICINA



Se anularen estampillas por valor de \$ 50000 (Decreto 284 /73)

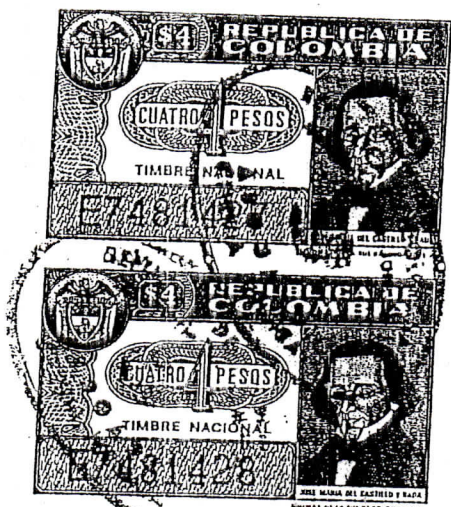
El suscrito, Abogado de la Oficina Jurídica del Ministerio de Justicia, en atención a la solicitud que en escrito aparte formuló CARLOS ARANGO VELASCO,

C E R T I F I C A :

1o.- Que por Resolución No. 5410 del 17 de Diciembre de 1.973, se reconoció personería jurídica a la entidad SIN ANIMO DE LUCRO, denominada "ASOCIACION DE PENSIONADOS DE LA PLOTA MERCANTE GRANCOLOMBIANA S.A. Y TRANSPORTADORA GRANCOLOMBIANA LTDA.", con domicilio en la ciudad de Bogotá; y

2o.- Que en este Ministerio se halla actualmente inscrito el nombre del doctor CARLOS ARANGO VELASCO, como Representante Legal de la mencionada Asociación, en su carácter de PRESIDENTE de la misma.-

Expedido en Bogotá, D.E., a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y tres (1.983).-



tr.

*Julio C. Morales M.*  
JULIO C. MORALES M.  
ABOGADO OFICINA JURIDICA